



# Gobierno Regional de Apurímac

## GOBERNACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Año de la no Violencia contra la mujer en la Región Apurímac"



### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 781 - 2019-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 19 DIC. 2019

#### VISTO:

El Informe N° 280-2019-GR-APURIMAC/SG, de fecha 05/12/2019, el Informe N° 987-2019-GR-APURIMAC/GRI de fecha 19/11/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencias; Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establecen que: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 26/11/2019, la entidad, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y la modificación realizada con el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, la entidad, crea la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios", unidad dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la cual estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado por el titular del pliego;

Que, mediante Informe N° 987-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 19/11/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, alcanza propuesta técnica de creación de la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios; y adjunta la propuesta técnica, que contempla consideraciones y aspectos a ser considerados para la creación de la unidad funcional de proyectos estratégicos;

Que, mediante el Informe 280-2019-GR.APURIMAC/SG, de fecha 05/12/2019 la Secretaria General, emite pronunciamiento, y da cuenta sobre la detección de imprecisiones en la redacción de la Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2019-GR.APURIMAC, respecto a la parte resolutive (Artículo Primero, Tercero); asimismo, dan cuenta que se debe considerar la propuesta técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura, para la creación de la Unidad Funcional, por tanto sugieren se incluya un artículo más, sobre las consideraciones del recurso humano por asignar, y se remite para conocimiento y fines que correspondan;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, tiene la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, es función del Gobernador Regional, conforme lo señala el artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: "Dirigir y Supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 25/01/2019, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula





# Gobierno Regional de Apurímac

## GOBERNACIÓN

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”  
 “Año de la no Violencia contra la mujer en la Región Apurímac”



### Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Interpretando conjuntamente las normas citadas, se colige que si bien el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, tiene competencias en materia administrativa, la Ley del Procedimiento Administrativo General, otorga la posibilidad de rectificar los errores materiales o aritméticos, en los actos administrativos, siempre y cuando mantenga el objeto y fin del acto administrativo.

1. Conforme a la citada norma, queda claro que las autoridades administrativas, tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos, existentes en los actos administrativos que emitan. La Rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto.
2. Sobre este tema la Doctrina administrativa señala que los errores materiales son susceptibles de rectificación. En efecto, Juan Carlos Moran Urbina, señala que:

“(…) la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error mecanográfico, “un error de expresión”, en la redacción del documento, esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Por ello, se trata de una circunstancia que puede evidenciarse con facilidad.

Como se aprecia, se trata de los supuestos de equivocación en que son producidos, en el momento de producirse la declaración o formalización del acto; es decir, cuando se exterioriza la voluntad (…).”

Que teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, el Gobernador Regional mediante el presente acto resolutorio, rectifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2019-GR.APURIMAC/GR;

Con los visados de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria el Decreto Supremo 131-2019-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material, de los artículos Primero y Tercero, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2019-GR-APURIMAC/GR, en los términos siguientes:

#### Art. 1°

Dice:

CREAR, la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios”, unidad dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la cual estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado por el titular del pliego.

Debe decir:

CREAR, la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios”, unidad dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la cual estará a cargo de un Coordinador, designado por el titular del pliego.

#### Art. 3°

Dice:

DISPONER, que en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios. Los gastos de





# Gobierno Regional de Apurímac

## GOBERNACIÓN

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”  
 “Año de la no Violencia contra la mujer en la Región Apurímac”



operación de la Unidad Funcional, personal, adecuación de ambientes, equipos informáticos, materiales de escritorio y otros necesarios, serán asumidos con recursos del componente de gestión de proyectos según corresponda;

Debe decir:

**DISPONER**, que desde el día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional, se realicen las acciones destinadas a la conformación, activación e implementación de la Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios. Los gastos de operación de la Unidad Funcional, personal, adecuación de ambientes, equipos informáticos, materiales de escritorio y otros necesarios, serán asumidos con recursos del componente de gestión de proyectos según corresponda;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, al artículo Cuarto Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2019-GR-APURIMAC/GR, en los términos siguientes:

Dice:

SE DISPONE, que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac, brindarán en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, el apoyo que requiera la “Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios”, para el desarrollo de sus actividades previstas en los artículos segundo y tercero respectivamente, de la presente resolución.

Debe Decir:

SE DISPONE, que el equipo especializado deberá estar conformado por profesionales que cumplen con el perfil técnico en infraestructura hospitalaria y arbitrajes, con experiencia comprobada, y con el personal técnico administrativo mínimo necesario, rigurosamente seleccionado conforme a las funciones establecidas; asimismo, que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Apurímac, brindarán en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, el apoyo que requiera la “Unidad Funcional de Proyectos Estratégicos Hospitalarios”, para el desarrollo de sus actividades previstas en los artículos segundo y tercero respectivamente, de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: DECLARAR**, subsistentes e inalterables, los demas considerandos, y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2019-GR.APURIMAC/GR.

**ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurimac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

